

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) diciembre 15 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-1680

Candelaria (V), diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO (MÍNIMA)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JARLEN YORLY BALCAZAR
Radicación. 7613040890012021-00490-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 03 de diciembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 212 de hoy diciembre 16 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.